



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, 6 dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	40 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	50

Viernes 28 de Junio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que esceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Ondero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 23 de Junio, número 174, se lee lo siguiente:

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Seccion de Estadística de Orense, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribu-

nal compuesto de individuos de la Comision central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del Boletín despues de recibido el ejemplar de la Gaceta en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de economía política.

Idem de Estadística.

Idem de Administracion.

Una vez constituido el Tribunal se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, asi como á las observaciones que le hicieron los Jueces.

29. El Secretario de la Comision anunciará por medio de la Gaceta, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pase de 4000 reales.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometría.....	8
Nociones de geografía general y particular de España, con su division administrativa.....	12

Elementos de	Economía política.....	12
	Estadística.....	14
	Administracion.....	14

12. Reunido el tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletes de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las Secciones de provincia, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento, y del 5.º de la presente instruccion.

15. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales, un expediente ya extractado á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17. Terminados los ejercicios el tribunal hará la calificacion de los aspirantes, y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán

su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administración, y se sacarán por suerte, de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 21 de Junio de 1861.
=El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á exámen para una plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de Cádiz, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Ga-

ceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formación de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á exámen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la Oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento, y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aptitud.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría procederá á los demas ejercicios que consistirán:

- 1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado

durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos ó cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento y distribuidas del modo siguiente:

- Quiince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado.
Y 4.º En el extracto de un expediente.

En el término de hora y media.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 21 de Junio de 1861.
=El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Dirección de trabajos geodésicos.

Necesitándose una caballería mayor para el arrastre de un carro en que han de conducirse los instrumentos necesarios á la segunda brigada de esta Dirección, las personas que quieran contratar este servicio pueden acudir, de una á dos de la tarde, y durante el plazo de 10 días, que empezará á contarse desde esta fecha, á la calle de la Concepción Gerónima, núm. 4 duplicado, donde se les enterará de las condiciones y garantías correspondientes á la contrata y prestarán sus proposiciones.

Madrid 22 de Junio de 1861.

=El Director, Francisco de Lu-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Turégano y Sepúlveda.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Turégano á Sepúlveda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellón por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen en el Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Segovia.

10.º El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros ó otros

puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa quedará al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Turégano y Sepúlveda asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 8 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de ocho mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, ó en la Administración de Rentas de

Sepúlveda como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de seiscientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Turégano á Sepúlveda y vice versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que

contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 18 de Junio de 1861.—El Subsecretario, Cánovas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CALAMIDADES PUBLICAS.

Circular núm. 77.

Examinados por esta Junta provincial los estados remitidos por las municipalidades de las pérdidas sufridas en su localidad con motivo de las inundaciones acaecidas en últimos del año anterior y primeros de este, la misma segun los datos adquiridos sobre las pérdidas de cada individuo y el estado de fortuna en que se encuentran, ha acordado considerar como comprendidas en los beneficios de la ley de 21 de Febrero último y con derecho unos á ser indemnizados y otros al prestado sin interés que la misma determina á los individuos que á continuación se espresan, y se publica por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las instrucciones dadas á esta provincial por la general, creada para la distribución del fondo destinado al efecto, y á fin de que reclamen de agravios los que se consideren en tal caso. Segovia 27 de Junio de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de los individuos que tienen derecho á ser socorridos con la parte que les corresponda de los 6 millones concedidos al Gobierno por la ley de 21 de Febrero.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Clase de los bienes perdidos.	LÍQUIDO IMPONIBLE DEL AMILLARAMIENTO.		Capitalizacion del líquido imponible.	Valor aproximado de las pérdidas.	TOTAL.
			Por renta.	Por cultivo.			
Cuevas de Provanco.....	Felix Sacristan.....	Urbanos.....	Una casa.....	9	300	200	200
	Santiago Perez.....	Urbanos.....	Una casa.....	24	800	500	500
Riaza.....	Facundo Bernao.....	Urbanos.....	Una casa.....	67	2233	1300	1300
	José Sanz Cuenca.....	Urbanos.....	Una casa.....	129	4300	4500	4500
	José Garcia Perez.....	Urbanos.....	Una casa.....	30	1000	1300	1300

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de los individuos que tienen derecho al empréstito de los 10 millones concedidos al Gobierno por la ley de 21 de Febrero.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Clase de los bienes perdidos.	LÍQUIDO IMPONIBLE DEL AMILLARAMIENTO.		Capitalizacion del líquido imponible.	Valor aproximado de las pérdidas.	TOTAL.	Líquido imponible de todos los bienes por que figuraba este interesado en el amillaramiento.	Capitalizacion de este líquido imponible.	Proporcion de la pérdida de este interesado respecto de la riqueza que poseía.
			Por renta.	Por cultivo.						
Riaza.....	Marcos Martin.....	Urbanos.....	Una casa.....	67	2233	3000	3500	232	7733	45 % por 100
		Ganadería.....	Un caballo y un cerdo.....	40	1333	500				
	Hipólito Sanz Asenjo.....	Ganadería.....	Un caballo.....	30	1000	1500	1700	132	4400	25 % por 100
		Ganadería.....	Cinco cerdos.....	75	2500	1500				
		Muebles ó frutos.....	Efectos de casa.....	30	1000	600				

SECCION DE FOMENTO.
Obras públicas.
En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente y con arre-

glo á la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 17 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subas-

ta de las obras de reparacion y conservación que han de ejecutarse en la carretera de primer orden de las Rozas á Segovia durante el presente año, cuyos presupuestos ascienden respec-

tivamente á las cantidades de 460612 rs. y 25 cénts. y á 59270 rs. 65 cénts. El remate se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por la instrucción de 18

de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 rs. Segovia 27 de Junio de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Segovia con fecha 27 de Junio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion, ó conservacion, de la carretera de primer orden de las Rozas á dicha ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se espresen detenidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Reparacion. Rs. vn.

<i>Carretera de las Rozas á Segovia.</i>	
Kilómetros 61 al 70 inclusive y del 72 al 76 con 569 metros del kilómetro 60.....	460612,23
Conservacion.	
Kilómetros 77, 78, 83, 84, 85, 86, 87 y 550 metros del 82.....	59270,65

VIGILANCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 15 del actual lo que sigue:

«Habiendo reclamado al encargado de negocios de Portugal en esta Corte la prision del súbdito de aquella nacion D. Juan Maria de Acuña Balsamas, acusado del delito de asesinato en Coimbra, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. proceda á la prision del referido individuo, si fuere habido en esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dicho emigrado, y habido que sea, lo pondrán con toda seguridad á mi disposicion. Segovia 26 de Junio de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

individuos que componen el Con-

sejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra del Distrito,

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han valido en las cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministros, resulta por término medio en el mes de Mayo último, la racion de pan 82 cénts., la fanega de cebada 24 rs. 90 cénts., la arroba de paja 1 real 12 cénts., la libra de aceite 2 rs. 48 cénts., la arroba de carbon 4 rs. 60 cénts., y la arroba de leña 1 real 68 cénts., todo del peso y medida de Castilla. Y para los efectos que previene la Real orden de 17 de Setiembre de 1848 y demas posteriores, dan el presente testimonio en Segovia á 25 de Junio de 1861.—El Presidente, Felix Fanlo.—El Vicepresidente, Ezequiel Gonzalez.—El Consejero, Manuel Entero.—El Consejero, Angel Mata.—El Comisario de Guerra, Alejandro de la Jara.—El Secretario del Consejo, Manuel Fernandez Soria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Campo de San Pedro.

Se pone en pública subasta en arriendo la casa posada de propios, sita en la calle de la plaza, núm. 3.º, en la villa del Campo de San Pedro, por espacio de un año, á contar desde el dia 29 del actual hasta otro igual dia del año que viene de 1862, por el término de ocho dias que se contarán desde el dia 22; cuya subasta se celebrará en la casa Consistorial de la misma á las diez de su mañana, donde se hallará el pliego de condiciones: constará de dos remates, el primero el dia 30 del actual, y en él se admitirán proposiciones que cubran la tasacion y no menos, y en el segundo (sino hubiese postor en el primero) el siguiente domingo dia 7 del próximo Julio, en el cual se admitirá la puja de la décima y no menos. Campo de San Pedro 19 de Junio de 1861.—El Alcalde, Benito Lopez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Quintin Azaña, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Toribio Hernando, marido de Juana Albertos, Manuel Albertos y al heredero del difunto Ramon Albertos, para que dentro del término de cinco dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á contestar la demanda promovida por Lorenza Redondo, viuda, de esta vecindad, sobre preferencia á los bienes embargados por Manuel Asenjo y Celestino del Barrio, vecinos de Segovia, en el expediente ejecutivo incoado contra los herederos de Miguel Albertos, marido que fué de dicha Lorenza; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaza á 20 de Junio de 1861.—Quintin Azaña.—Por mandado de S. S., José Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Yo D. Manuel Bárcena y Romo, Escribano público por S. M. del número y Juzgado de esta villa de Santa Maria de Nieva.

Doy fé: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha sustanciado incidente de pobreza, á virtud de solicitud promovida por el Procurador del mismo D. Pedro Rey en concepto de curador ad-litem de Isidora Iglesias, vecina de Martin Muñoz de las Posadas, para que se declarase pobre á esta y

defendiera sin derechos en la demanda de estupro que por separado entabló contra Julian Martin de la misma vecindad, en cuyos autos seguidos en ausencia y rebeldía de este, ha recaído la siguiente:

En la villa de Santa Maria de Nieva á 19 de Junio de 1861: el Sr. Don Antonio Perez de Rozas, Juez de paz de la misma y encargado de la jurisdiccion por ausencia del propietario, vistos estos autos:

Resultando que por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Rey como curador ad-litem de Isidora Iglesias, vecina de Martin Muñoz, se dedujo una solicitud para que declarase pobre aquella y defendiera sin derechos en la demanda de estupro que por separado entabló contra Julian Martin, vecino del mismo Martin Muñoz:

Resultando que conferido traslado al Promotor Fiscal y el Martin, el primero lo evacuó oponiéndose interin no se justificase la pobreza; mas el segundo no se ha presentado en los autos sin embargo de citársele en forma por cuya razon se han continuado en su rebeldía y Estrados:

Resultando que recibidos á prueba estos aparece completamente justificado que la Iglesias carece de bienes y rentas, no ejerce industria alguna y se dedica tan solo á servir á jornal:

Considerando que segun el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento las personas que se encuentran en la situacion de la Isidora Iglesias gozan del derecho de ser declaradas pobres:

S. S. por ante mí el Escribano digo; que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Isidora Iglesias con todos los beneficios señalados en el art. 181 de la citada ley.

Así por esta sentencia definitiva que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, ejecutándose lo demas prevenido en el art. 1190, lo mandó y firma de que yo el Escribano doy fé.—Antonio P. de Rozas.—Ante mí, Manuel Bárcena y Romo.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado, mas por menor consta y aparece de mencionados autos que por ahora obran en mi poder y Escribania á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial segun se previene en el mismo expido el presente signado y firmado por mí en Santa Maria de Nieva á 20 de Junio de 1861.—Manuel Bárcena y Romo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de Segovia.

Rectificacion.

El prado titulado de Arriba, cuya venta se halla anunciada en el suplemento al Boletín oficial de la provincia correspondiente al 24 de Mayo último, para el dia 27 del actual con el núm. 2129 del inventario, se halla capitalizado en 1002 rs. 50 cénts. en vez de 11002 rs. 50 cénts. que es el verdadero capital de la renta de 489 reales, en que fué apreciada.

Otra.

Por un error de imprenta aparece señalada la subasta en quiebra de Don Manuel Gonzalez, vecino de Cedillo, por la finca núm. 3560 de propios de Fresno, publicada en el suplemento al Boletín oficial correspondiente al 14 del actual para el dia 9 de Agosto próximo en vez del 2, que es el realmente designado por el Sr. Gobernador.

Lo que se advierte al público para su conocimiento. Segovia 21 de Junio de 1861.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 28 del próximo Julio de una á

dos de su tarde, se subastarán en la casa Consistorial de Navalilla 48 piezas de maderas, tasadas en 768 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Junio 26 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 28 del próximo Julio de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Sauquillo 72 pinos, tasados en 3280 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Junio 26 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 28 del próximo Julio de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de la Armuña 100 pinos, tasados en 6000 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Junio 26 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 28 del próximo Julio de doce á una de su mañana, se subastará en la casa Consistorial de Carbonero de Ahusin 42 pinos, tasados en 1789 reales vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Junio 26 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 28 del próximo Julio de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Navalilla 20 pinos, tasados en 920 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Junio 26 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 28 del próximo Julio de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Anaya 108 pinos, tasados en 3474 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Junio 26 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 28 del próximo Julio de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Pinilla-Ambroz 180 pinos, tasados en 3280 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Junio 26 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 28 de Julio próximo de doce á una de su mañana, se subastarán en las Consistoriales de Fresno de Cantespino 50 encinas, tasadas en 3000 rs., cantidad que servirá de tipo para el remate.

Igualmente se subastarán en el mismo dia y local, terminado que sea el remate anterior, 4 encinas y 12 chaparros derribados, por los vientos, bajo la cantidad de 480 rs.

Los pliegos de condiciones para ambos remates estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Segovia 26 de Junio de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Segovia: Imprenta de D. Pedro Otero